

Supuestos propuestos

1. Un trabajador presta sus servicios como Jefe de Taller (grupo 3 de cotización), habiendo percibido durante el mes de Octubre las siguientes cuantías.

Salario Base	424,98 €.
Complementos	540,92 €.
Plus de distancia	15,03 €.
Protección familiar	3,01 €.
Antigüedad	21,25 €.
Horas extras	150,25 €.

Las 2 pagas extraordinarias a las que tiene derecho, según convenio, están integradas por el Salario Base y Antigüedad (cada una de ellas).

Determine las Bases de Cotización así como la cuota de cotización para este trabajador.

2. Un trabajador percibe los siguientes conceptos:

Salario Base:	13,56 €/día
Antigüedad:	1,85 €/día
Plus de asistencia:	868,46 €/año
Desgaste de herramientas:	614,47 €/año
Plus de transporte:	225,38 €/año.

La cantidad anual recibida por pagas extraordinarias es de 813,53 €. y por horas extras realizadas de 235,6 €. Como prestaciones familiares recibió un importe anual de 51,09 €. Calcule:

- Las bases de cotización diarias que le corresponde.
 - Las bases de cotización mensuales
 - La cuota de cotización, tanto de la empresa, del trabajador como conjunta.
3. Un trabajador contratado a tiempo indefinido (grupo 2 de cotización) por una empresa de lejías de Galdakao, encargado de la investigación de nuevos materiales para mejorar sus productos, de 27 años de edad, lleva desde el 1 de enero de hace 9 años trabajando en esta empresa.

Durante el mes de agosto del presente año recibió los siguientes importes como retribución mensual:

Salario Base:	410,35 €.
Plus de Asistencia:	45,08 €.
Plus de Transporte:	10,82 €.
Plus de Vestuario:	152,10 €.
Plus de Distancia:	118,18 €.
Dietas de viaje:	204,34 €.
Horas Extras:	183,31 €.

Los importes de Plus de vestuario y dietas de viaje son los valores medios que ha recibido durante el último año. Además, según convenio colectivo suscrito en su día, tiene derecho a 3 pagas extraordinarias por un importe del salario base y la antigüedad, cada una de ellas.

- a) Determine las Bases de Cotización por contingencias comunes, profesionales y adicional de horas extraordinarias.
- b) Determine la cuota de cotización de la empresa y del trabajador.
4. Un empleado, oficial de administración, habiendo cotizado continuamente durante los últimos 10 años en el Régimen General, cae de baja debido a una Enfermedad Común, el 2 de marzo, permaneciendo en esta situación hasta el 15 de abril de ese mismo año, en el que recibe el alta médica por curación.
- El salario que recibe, incluida la prorrata de pagas extraordinarias es de 3.500 €/mes. No obstante, en el mes precedente a la baja (febrero) sólo ha podido cotizar por la Base de Cotización máxima de su categoría.
- Determine el importe que le corresponde por la prestación de Incapacidad Temporal del Trabajador.
5. Un Jefe de Taller con contrato fijo percibe las siguientes cuantías como salario mensual durante el mes de setiembre:
- | | |
|---------------------|-----------|
| Salario Base: | 590,66 €. |
| Antigüedad: | 39,07 €. |
| Plus de Asistencia: | 180,30 €. |
| Plus de Vestuario: | 78,13 €. |
| Horas Extras: | 90,15 €. |
- Por convenio colectivo firmado en su día, tiene derecho a dos pagas extraordinarias por salario base y antigüedad, cada una de ellas.
- El año inmediatamente anterior a la baja, había cotizado por 2.193,69 € en concepto de horas extraordinarias realizadas.
- El 15 de octubre sufre un accidente en su puesto de trabajo que le obliga a permanecer de baja hasta el 18 de noviembre de ese año.
- a) Determine las bases de cotización de setiembre .
- b) Calcule la cuota de la empresa y del trabajador para ese mes.
- c) Determine el importe de la prestación de Incapacidad Temporal del Trabajador a la que tenga derecho.
6. Un trabajador fijo, con la categoría profesional de peón, presta sus servicios en una empresa conservera hasta que sufre una enfermedad común durante el periodo que media entre el 3 de noviembre hasta el 30 de ese mes.
- Se supone que el trabajador cumple los requisitos necesarios para tener derecho al subsidio económico correspondiente. Teniendo en cuenta que durante el mes anterior a la fecha de la baja únicamente trabajó por 16 días en los cuales cotizó 629 €, se pide:
- Determine el importe de la prestación económica correspondiente.
7. Un trabajador, con la categoría de oficial administrativo (grupo 5 de cotización) lleva desarrollando sus labores normalmente durante los últimos tres años cuando desarrolla un proceso de enfermedad común durante el mes de febrero, concretamente desde el día 1

hasta el día 26, en el que permanece de baja cobrando el correspondiente subsidio económico.

Durante el mes de enero, mes anterior a la fecha de la baja, su base de cotización por contingencias comunes ascendió, dados los salarios reconocidos hasta ese momento, a un total de 793 €.

Con fecha 7 de marzo se aprueba un nuevo convenio colectivo cuyos incrementos salariales tienen efectos retroactivos al 1 de enero lo que le da lugar, para el mes de enero, a una nueva base de cotización de 901 €.

- a) Determine la prestación económica que recibe inicialmente durante el mes de febrero.
- b) Calcule la prestación económica que recibiría con la nueva base de cotización y determine la diferencia de prestación.

8. Un trabajador subalterno de una sección de una industria química sita en la margen izquierda, trabaja continuamente desde principios de año hasta el 1 de setiembre, fecha en la que causa baja por estar afectado presuntamente por una enfermedad profesional.

Durante el mes de agosto de ese año percibió las siguientes cuantías económicas como retribución mensual:

Salario Base:	420,71 €.
Plus de vestuario:	60,10 €.
Horas extras:	180,30 €.
Plus de nocturnidad:	240,40 €.
Plus de toxicidad:	210,35 €.
Plus de Actividad:	72,12 €.
Plus de transporte:	43,27 €.
Salario mensual:	1.227,25 €.

Por convenio colectivo tiene derecho a dos pagas extraordinarias de importe el salario base y la antigüedad cada una de ellas. Además por horas extraordinarias en los 8 meses en los que lleva en la empresa lleva percibido 1.502,53 €.

A los 3 meses del periodo de observación, le determinan que se halla aquejado por una enfermedad profesional.

Determine si el incremento salarial es el 3%:

- a) Bases de cotización para contingencias comunes, contingencias profesionales y adicional de horas extras.
 - b) Cuota de cotización que se abonó en agosto por parte de la empresa y por parte del trabajador.
 - c) Importe de las prestaciones económicas a las que tenga derecho el trabajador.
 - d) Duración máxima de esta situación de incapacidad temporal.
9. Un trabajador viene realizando normalmente su trabajo en los últimos 7 años, cuando es dado de baja por 12 días debido a una gripe. Determine el importe económico que le abona la Seguridad Social si la base de cotización para contingencias comunes es de

1.388 €/mes y de 1.460 €/mes para las contingencias profesionales.

10. Una trabajadora contratada como licenciada (grupo 1 de cotización) entra a trabajar con un contrato en prácticas el 1 de enero de X. Tras tres meses es esta situación, no le renuevan el contrato. Posteriormente, el 1 de setiembre de X+1, entra de nuevo en la compañía para 3 años.

Esta trabajadora se encuentra embarazada y prevé dar a luz el 15 de marzo de X+2, pero el médico que le atiende le expide la baja el 5 de marzo, dando finalmente a luz el 17 de ese mes.

Sabiendo que cotizó durante el mes de febrero por 1.262 €, se pide que determine la cuantía de la prestación económica a percibir durante el periodo de baja.

11. Un trabajador nacido el 20 de octubre de X, dedicado a la colocación de entarimados y parquets, es declarado en situación de incapacidad temporal el 3 de marzo de X+55, al estar aquejado de una enfermedad común.

Ante el agravamiento que experimenta en esta situación se eleva una solicitud para una incapacidad permanente, resolviéndose el 15 de mayo de X+56 a favor de una incapacidad permanente para su trabajo habitual, en un grado superior al 33% de su capacidad pero pudiendo realizar las labores fundamentales de éste.

Este trabajador tiene acreditado en diversos trabajos en la Seguridad Social, un periodo de 9.578 días, antes de la fecha de resolución de la incapacidad permanente.

Por otra parte, se sabe que la base de cotización del trabajador ascendía a 927 €/mes. Determine:

- a) ¿Tiene derecho a la prestación de incapacidad permanente?
- b) Importe de dicha prestación en su caso.

12. Una empleado de un céntrico comercio textil del Casco Viejo de Bilbao, afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero, sufre un accidente laboral cinco años después, que le obliga a permanecer de baja desde el 7 de marzo hasta el 26 de abril del mismo año, fecha en la que se le concede la correspondiente alta médica por resolversele a favor de una Incapacidad Permanente Parcial, pues queda inhabilitado para la realización de su trabajo habitual con una incapacidad superior al 33% en sus tareas fundamentales.

La base mensual por la que viene cotizando normalmente asciende a 900 €/mes y lo cotizado el año anterior a la fecha de la baja por horas extraordinarias asciende a 2.754,56 €. Se pide:

Importe de las prestaciones económicas que tenga derecho el trabajador.

13. Un trabajador, nacido el 20 de setiembre de X es declarado en situación de incapacidad temporal el 3 de febrero de X+46 por hallarse aquejado de una enfermedad común.

Dicha enfermedad se agrava y el médico encargado del trabajador eleva un informe de la situación de la enfermedad a la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades. El 15 de agosto del X+47 se emite la respuesta considerando una disminución de las facultades principales para la realización de su trabajo habitual, declarándolo como Inválido Permanente el 1 de octubre de X+47.

El trabajador tenía cotizados 10.625 días. A su vez, sabiendo que la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja (enero de X+46) era de 721 €. y que la suma de las bases de cotización (incluida capitalización) de los últimos años asciende a 51.562,88 €, se pide, supuesto un incremento de los salarios del 5% y un IPC del 4%

- Calcule el periodo de carencia que se le exige al trabajador para que tenga derecho a la prestación económica.
 - Importe de las prestaciones económicas mensuales a las que tiene derecho.
 - Importe de las cuantías a tanto alzado a las que tenga derecho el trabajador.
 - ¿Puede realizar un trabajo en la misma empresa en la que venía realizando sus labores habituales?
14. Un trabajador fijo, de 47 años, (grupo 2 de cotización), es dado de baja debido a una enfermedad profesional el 20-5-X. Sometido a una fuerte medicación y tras agotar el periodo máximo para esta prestación, su situación se vuelve irreversible por lo que solicita que le sea concedida una incapacidad permanente. El 8-02-X+2 se la conceden en un grado tal que queda inhabilitado para el desarrollo de cualquier profesión, trabajo, por muy sedentario que éste sea. Los datos económicos del trabajador son los siguientes en abril X:

Salario Base:	450,76
Antigüedad:	90,15
Plus de transporte:	16,83
Plus de toxicidad:	480,81
Plus de Vestuario:	60,10
Prestación familiar:	30,05
Horas Extraordinarias:	180,30

Por convenio colectivo tiene derecho a tres pagas extraordinarias de salario base, antigüedad y prestaciones familiares cada una de ellas. Además durante el año anterior a la baja recibió 4.387,39 € en concepto de horas extraordinarias y ha trabajado 260 días de los 273 días laborales.

Supuesto un incremento salarial del 4,3% y un índice de precios al consumo del 3,5%, se pide:

- a) Base de Cotización para contingencias comunes y para contingencias profesionales de abril de X.
- b) Cuota de cotización correspondiente a la empresa y al trabajador.
- c) Importe de las prestaciones económicas a las que tenga derecho.

15. Un trabajador de 52 años, afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cae de baja debido a una enfermedad común el 8 de abril, permaneciendo en esa situación hasta el 22 de abril del mismo mes, momento en el que recibe el alta médica por declaración de incapacidad.

El año anterior el trabajador había estado aquejado de la misma dolencia habiendo permanecido de baja desde el 10 de diciembre hasta el 19 del mismo mes, periodo durante el cual recibió el subsidio económico correspondiente.

La categoría profesional del trabajador es de peón especialista (grupo 9 de cotización) habiendo cotizado por contingencias comunes durante el mes de noviembre (mes anterior a la primera baja) la cifra de 720 €/mes. y durante el mes de marzo (mes anterior a la segunda baja) la cifra de 771 €/mes.

Al mencionado trabajador se le agrava la enfermedad y la correspondiente Comisión de Evaluación de Incapacidades le declara que está inhabilitado para la realización de cualquier trabajo, por muy sedentario que éste sea.

- a) Determine el importe que recibió por la Incapacidad Temporal del Trabajador, tanto en la primera como en la segunda baja.
 - b) ¿Qué grado de incapacidad se le concede al trabajador?
 - c) Determine el importe de la prestación económica a la que tenga derecho bajo ese grado de incapacidad, si la suma de las bases de cotización de los 8 últimos años, capitalización incluida, asciende a 57.473,18 €.
16. Un trabajador decide, con 54 años, no seguir trabajando en su empresa, tras haberlo hecho continuamente desde los 25 años. A los dos años de esta situación sufre un accidente de circulación y tras un año en estado muy grave, le determinan una Incapacidad Permanente para la realización de cualquier trabajo, por muy sedentario que éste sea.
- La suma de las bases de cotización de los últimos 8 años anteriores a la fecha de incapacidad (capitalización incluida) asciende a: 62.544,01 €.
 - La base de cotización por contingencias comunes del último mes trabajado y cotizado por el trabajador ascendió a 1.045 €/mes, siendo la del año anterior de 956 €/mes.

Supuesto un IPC del 4,8%, determine el importe de las prestaciones económicas a que tenga derecho el trabajador.

17. Un trabajador de 54 años, con una base de cotización por contingencias comunes de 757 €. durante febrero, cae de baja debido a una enfermedad común el 15 de marzo de ese mismo año. Tras agotar el plazo máximo de percepción del subsidio correspondiente se prevé que degenerará en una Incapacidad Permanente por lo que la solicita y se le concede a los 6 meses de agotar el plazo anterior, en un grado tal que no puede realizar su trabajo habitual. Llevaba 30 años cotizados.

A los tres años y debido al agravamiento de esta enfermedad común, solicita una revisión del grado de incapacidad, otorgándole un nuevo grado, de forma que se halla incapacitado para la realización de cualquier trabajo, por muy sedentario que éste fuese.

Supuesto una evolución del IPC del 3,9% y del 4,2% para el salario, que la suma de las bases de cotización (capitalización incluida) asciende a 50.572,84 €, determine el importe de las prestaciones económicas a las que tiene derecho el trabajador.

18. Un trabajador de una empresa de resinas (Grupo 5 de cotización) sufre un accidente en su puesto de trabajo el 5 de abril, causando baja y permaneciendo en esta situación hasta el 1 de marzo del siguiente año, momento en el que la Comisión de Evaluación de Incapacidades resuelve concederle una Incapacidad Permanente que, a resulta de los daños causados, el trabajador está inhabilitado para la realización de cualquier trabajo por muy sedentario que éste sea, estando además inhabilitado funcionalmente para la realización de las tareas más elementales del ser humano.

Los datos económicos del trabajador son los siguientes:

- Salario real anual (incluidos complementos): 9.483,97 €.
- Horas extraordinarias realizadas: 1.803,04 €/año.
- Base de cotización para contingencias comunes: 750 €/mes.
- Base de cotización por contingencias profesionales: 780€/mes.
- Suma de las bases de cotización de los 8 últimos años, anteriores al hecho causante (capitalización incluida): 39.507,44 €.
- Evolución del IPC: 4,2%

Determine el importe económico de las prestaciones a las que tiene derecho el trabajador.

19. Un trabajador (Grupo 5 de cotización) que causa alta en primer empleo en una Empresa de salazones de pescado, el 26 de febrero causa baja debido a un accidente en ésta. El 12 de abril del mismo año debido a las lesiones que padece se le otorga una Incapacidad Permanente Total. Este trabajador, de 32 años, venía percibiendo un salario real de 970,03 €/mes, con 14 pagas al año.

Determine las prestaciones a las que tiene derecho el trabajador.

20. Un trabajador en alta en la Seguridad Social en el Régimen General, fallece el 25 de mayo a consecuencia de una enfermedad común. Su esposa había fallecido anteriormente y el matrimonio tenía 3 hijos de 5, 7 y 11 años de edad, quedando al cuidado de un tío carnal como tutor.

El trabajador había arrastrado el proceso de enfermedad común durante 7 años, en los que en un primer momento se le concedió una Incapacidad Temporal, entrando en la prórroga de la misma al contemplar que podría degenerar en una incapacidad permanente. A los 21 meses de la baja, la Unidad de Valoración Médica le concedió una incapacidad permanente, en el grado de Total, y que por la situación en la que se hallaba (58 años) se la conceden como Total Cualificada, permaneciendo en esta situación hasta la fecha en la que le acontece el fallecimiento.

Sabiendo que la prestación mensual percibida en el momento del fallecimiento es de 585,30 €. y que los incrementos de las prestaciones han sido constantes y acumulativos al 2,5% en los últimos años, se pide:

1. Enumere las prestaciones que por muerte y supervivencia se causan en el supuesto anterior.
 2. Halle la cuantía correspondiente de esas prestaciones.
21. Un trabajador, con puesto de comercial (Grupo 7 de cotización) representante de una fábrica de cosméticos del bajo Deba, de 27 años de edad, lleva tres años trabajando en dicha empresa. Durante el mes de febrero recibió los siguientes importes como retribución mensual:

Salario Base:	550,00
Plus de Asistencia:	105,00
Plus de Transporte:	10,82
Plus de Vestuario:	60,10
Plus de Distancia:	72,12
Dietas por Viajes:	144,24

Además, según convenio colectivo suscrito en su día, tiene derecho a tres pagas extraordinarias por un importe del salario base y la antigüedad, cada una de ellas. Por otra parte, según obra en expediente en la Seguridad Social, el año anterior percibió por horas extras un total de 1.442,43 €.

Durante el mes de marzo disfruta normalmente de las vacaciones que le corresponden ese año y el 26 de ese mismo mes sufre un accidente en una cacería, necesitando asistencia sanitaria en el hospital durante 6 meses. En vista de la situación en el que ha quedado tras este suceso, solicita a través de la correspondiente propuesta, una incapacidad permanente. La Unidad de Valoración de Incapacidades resuelve a favor de él, visto que como resultado de dicho accidente padece lesiones que le inhabilitan para las tareas

fundamentales de su trabajo habitual, pudiéndose dedicar a otras tareas diferentes. Tras cuatro años en esta situación, y a resultas de una enfermedad común, fallece dejando cónyuge de 31 años y un hijo de 5 años, esperando otro hijo para dentro de 6 meses. Se pide:

- a) Calcule las Bases de Cotización para Contingencias Comunes y para Contingencias Profesionales del mes de febrero.
- b) Enumere las prestaciones económicas que se pueden causar en el presente supuesto y los requisitos primordiales para tener derecho a ellas (bajo el presente supuesto).
- c) ¿Puede percibir el trabajador afectado de incapacidad para su trabajo habitual, un salario en la misma empresa que causó la baja?
- d) Determine el importe económico de las prestaciones económicas que se pueden causar en este supuesto.
- e) La viuda, en vista del importe mensual de prestación resultante, decide buscar un puesto de trabajo, consiguiéndolo y cotizando al Régimen General de Seguridad Social, al percibir el correspondiente salario. ¿Es incompatible el cobro de la pensión de viudedad con el trabajo desarrollado por la viuda?

Índice de Precios al Consumo	:	4,5%
Incremento de las Bases Máximas	:	4,5%
Incremento de las Bases Normales	:	5%
Incremento de las Bases Mínimas	:	5,5%

22. Un pensionista de jubilación fallece el 18 de noviembre de X debido a una Enfermedad Común que ya arrastraba desde hace unos años. Estaba soltero y convivía y a sus expensas con una hermana de 57 años de edad, que le había estado cuidando durante estos últimos 4 años.

La Pensión de Jubilación le fue reconocida hace 5 años. A partir de entonces cesó en el trabajo y empezó a recibir de la Seguridad Social la correspondiente prestación ya mencionada, cuya Base Reguladora ascendía a 501,54 €.

La mencionada hermana no tiene ningún tipo de pensión ni derecho a ellas, y carece de medios de subsistencia y de familiares con obligación de darle manutención, por lo cual solicita quince días después del fallecimiento del hermano la prestación que por muerte y supervivencia le puedan corresponder.

Determinése qué prestaciones se causan y cuál es la cuantía económica de éstas si el IPC anual constante es el 2,5%.

23. Un trabajador de la siderurgia integral entra en periodo de observación de una enfermedad profesional el 5 de Octubre con 56 años de edad y tras haber estado cotizando continuamente a la Seguridad Social durante 18 años.

El mes anterior a la fecha de la baja (Setiembre) percibió 1.657,60 €. desglosado en los siguientes conceptos:

Salario Base:	793,34 €.
Antigüedad:	70,92 €.

Plus de Distancia:	27,05 €.
Plus de Toxicidad:	150,25 €.
Plus de Vestuario:	42,07 €.
Plus de Nocturnidad :	408,69 €.
Horas Extraordinarias:	165,28 €.

Además percibe anualmente 2 pagas extraordinarias integradas por el salario base y la antigüedad, cada una de ellas y 1.502,53 €. en concepto de ayuda a la vivienda. El año anterior al de la baja percibió en concepto de horas extraordinarias un total de 1.382,33 €. Al finalizar el plazo máximo de Incapacidad Temporal (prórroga incluida) para este trabajador y tras dos meses, la Unidad de Valoración de Incapacidades le concede una Incapacidad Permanente en el Grado de Total. Tras informarse debidamente y dado el estado del enfermo, decide recurrir la decisión. A los dos años y tras una revisión se le concede el grado superior de Absoluta. En esta situación pasa 3 años, y que por lo avanzado de su enfermedad termina falleciendo, dejando viuda de 58 años de edad y 2 hijos de 26 y 30 años.

- Determine la Base de Cotización por Contingencias Comunes y por Contingencias Profesionales, por las que cotizó el trabajador el mes de setiembre.
- Enumere las posibles prestaciones que se dan lugar en este supuesto práctico.
- Halle el valor de las prestaciones mensuales que percibe el trabajador en cada uno de los diferentes estados por los que va pasando, así como el valor de las posibles indemnizaciones a las que pueda tener derecho.
- Edad del trabajador en el momento del fallecimiento.
Incremento de las Bases de Cotización : 6%.
I.P.C. medio anual: 5%.

24. En el curso de unos trabajos realizados en la reparación de una gasolinera, desaparecen dos trabajadores de una Cooperativa dedicada a la restauración de edificios. El cadáver de uno de ellos es recuperado a las pocas horas, dándose al segundo por desaparecido. Hasta el día del siniestro el trabajador fallecido venía percibiendo los siguientes conceptos:

Salario Base:	25,00 €/día
Antigüedad:	1,85 €/día
Plus de asistencia:	868,46 €/año
Desgaste de herramientas:	614,47 €/año
Plus de transporte:	225,38 €/año.

La cantidad recibida por pagas extraordinarias fue de 813,53 €/año y por horas extras realizadas de 235,6 €/año. Como prestaciones familiares recibió 51,09 €/año.

Por su parte, el trabajador desaparecido percibía los siguientes retribuciones:

Salario Base:	18,10 €/día
Antigüedad:	1,66 €/día

Plus de asistencia:	927,52 €/año
Desgaste de herramientas:	622,16 €/año
Plus de transporte:	241,61 €/año.

La cantidad recibida por pagas extraordinarias fue de 786,12 €/año. y por horas extras realizadas de 172,49 €/año. Así mismo y en las normas laborales de aplicación en la Cooperativa se determina un total de 273 días máximos trabajados, habiendo completado los fallecidos un total de 250 días cada uno de ellos.

El trabajador fallecido estaba casado y tenía 3 hijos de 18, 15 y 10 años, y el desaparecido estaba casado, estando su esposa embarazada de 4 meses, estando su madre de 62 años, a su cargo y no percibiendo prestación económica alguna.

La viuda del trabajador fallecido solicita las correspondientes prestaciones el día 10 de marzo y la del esposo desaparecido lo solicita el 20 de abril. Se pide:

- ¿Pueden solicitar las viudas algún tipo de prestación por muerte?
- Base de cotización de contingencias comunes y profesionales de los dos trabajadores.
- Cuota de cotización mensual de la empresa y del trabajador, para cada uno de los dos trabajadores.
- Si procede, determine la cuantía de las prestaciones económicas a las que se tenga derecho en este supuesto.

25. Una unidad familiar integrada por trabajador afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cónyuge y tres hijos de 12, 15 y 17 años de edad, respectivamente y sin minusvalía obtiene los siguientes ingresos, según refleja su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- Salario mensual de 1.004,74 €. con dos pagas extraordinarias de igual cuantía cada una.
- Rendimientos brutos de cuentas corrientes y libretas de 600,80 €.

Aparte del trabajador, el resto de los miembros de la unidad familiar no realizan actividad económica alguna, no percibiendo a su vez ningún tipo de prestación económica de ninguna entidad, estatal o autonómica. Determine si tiene derecho a recibir el abono de una prestación económica de hijo a cargo, y en su caso halle su cuantía.

26. Un jubilado, que había trabajado durante 35 años y decidió jubilarse a los 65 años, percibe una prestación económica de 679,19 €/mes. Fallece debido a un accidente de automóvil, dejando viuda de 62 años y un hijo de 14 años de edad.

Los ingresos de la unidad familiar provienen única y exclusivamente de las retribuciones que le abone la Seguridad Social.

- Determine las prestaciones a las que se tienen derecho en el presente supuesto.
- Calcule su importe económico.
- ¿Puede pedir una prestación de hijo a cargo?

27. Un trabajador del comercio textil, afiliado y de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, sin edad para solicitar la prestación de jubilación, causa baja en su empresa debido al cierre de ésta. Entre los datos que se poseen del trabajador tenemos:
- 51 meses cotizados en los últimos 6 años.
 - Base de cotización de contingencias profesionales y para contingencias comunes de los últimos seis meses : 800 €/mes
 - Su situación familiar es de casado, con 35 años de edad y sin hijos.
- Se pide:
- a) ¿Tiene derecho a la prestación de desempleo?
 - b) Importe económico en su caso.
28. Un trabajador de 55 años de edad, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, con una base de cotización de 913 €/mes., lleva cotizados 21 años a los distintos regímenes de la Seguridad Social y de ellos, los últimos 10 ininterrumpidamente, y dos años entre 1.960 y 1.967.
- La empresa en la que realiza su trabajo habitual sufre una fuerte crisis financiera y presenta un plan de reducción de plantilla el cual es aprobado. Por ello, este trabajador va al paro el 1 de febrero.
- Determine:
- a) ¿Tiene derecho a la prestación por desempleo? En caso afirmativo, calcule su importe.
 - b) Tras agotar la prestación de desempleo, ¿Tiene derecho al subsidio por desempleo? En caso afirmativo calcule su importe.
 - c) Suponiendo que este trabajador cayera en una enfermedad común el 1 de julio, recuperándose tres meses más tarde, determine el importe económico que recibirá en ese periodo de tres meses.
 - d) ¿En qué momento puede jubilarse este trabajador? Indique la forma de cálculo de la prestación de jubilación a la que tiene derecho.
- | | | |
|------------------------------|---|------|
| Incremento salarial | : | 4%. |
| Índice de Precios al Consumo | : | 3,5% |
| Incremento del S.M.I. | : | 4% |
29. Una agente de seguros de 58 años, viene cotizando desde los 50 años en el REA por una cuantía de 973,64 €/mes. En vista de que se le acerca la edad de jubilación decide cotizar los años restantes que le quedan por la cuantía máxima permitida, para así obtener una Prestación de Jubilación mejorada. Supuesto un incremento de las bases de cotización máxima del 5%, determine la Base de Cotización mensual por la que cotizaría el presente año, así como el importe de la cuota de cotización correspondiente a ingresar.
30. Un administrador de Loterías de 62 años, cotizó el año pasado por 1.857 €/mes. En setiembre de dicho año, solicitó el máximo

incremento en la Base de Cotización mensual con efecto a partir del 1 de enero del año siguiente.

Determine si tiene derecho al incremento solicitado, así como la Base de Cotización mensual que le corresponda y la cuantía de ingreso por la cotización mensual realizada si lleva más de 5 años cotizando a la Seguridad Social.

Nota: Incremento de la Base máxima: 2,5% anual acumulativo

31. Un vigilante nocturno de 30 años de edad, afiliado y de alta en su Régimen Especial de la Seguridad Social, sufre un proceso infeccioso (una gripe) que le causa baja el 21 de enero. Se recupera a los 20 días, recibiendo el alta médica por curación correspondiente, pero al cabo de 3 meses de esta baja, sufre de nuevo un proceso gripal, causándole una nueva baja en el trabajo y permaneciendo en esta situación durante el mismo número de días que en la primera. Determine el importe de la prestación económica recibida por el vigilante en cada periodo de baja, si para ese año este trabajador tenía elegida una Base de Cotización mensual de 900 €/mes y cumple los requisitos para tener derecho a la prestación correspondiente.

32. Una trabajadora autónoma de una Cooperativa de Trabajo Asociado dedicada a la elaboración de espumosos, ha cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente los últimos 10 años. El médico que atiende a esta trabajadora prevé que dé a luz el 28 de octubre. Sin embargo, la trabajadora empieza el descanso voluntario el 1 de octubre, dando a luz el 13 de dicho mes. Los ingresos que venía percibiendo la trabajadora ascendían a 1.438,94 €/mes aunque la Base de Cotización por ella elegida era la mínima mensual vigente para ese año. Determine la prestación económica resultante y la duración de ésta.

33. Un trabajador autónomo en alta y al corriente de pago en cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores a cuenta propia, de 28 años de edad y con tan sólo 2 años de cotización a la Seguridad Social, sufre un accidente en su oficina el 13 de mayo, donde a resultas de éste se le concede la baja médica. A los 4 meses de la baja y en vistas del grado de inhabilitación del trabajador, se solicita una incapacidad, concediéndose un mes más tarde en el grado de total, debido a que puede seguir realizando algún otro trabajo diferente del habitual. Este trabajador venía cotizando por la Base mensual de Cotización mínima cuando le aconteció el Accidente. Determine el importe económico de las prestaciones que se causen en este supuesto.

34. Debido a una Enfermedad Común, una trabajadora afiliada al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social fallece el 23 de julio, encontrándose en situación de baja con Incapacidad

Temporal desde el mes de enero de ese año, percibiendo la correspondiente prestación, y habiendo acreditado el suficiente número de días cotizados. Con ella convive su marido y un hijo de 19 años.

Dicha trabajadora cotizó por las Bases de Cotización mensuales mínimas para este régimen durante los últimos 8 años.

Se pide:

1. ¿Qué prestaciones causa el fallecimiento de la trabajadora?
2. Importe de las anteriores.
3. ¿Es incompatible el cobro de una Prestación de Viudedad con el trabajo realizado por el marido?

35. Un Cooperativista de alta en el Régimen Especial de Trabajadores a cuenta propia de la Seguridad Social, fallece el 25 de mayo a consecuencia de una Enfermedad Común. Su esposa había fallecido anteriormente y el matrimonio tenía 3 hijos de 5, 7 y 11 años de edad, quedando al cuidado de una tía carnal como tutora.

El trabajador había arrastrado el proceso de Enfermedad durante 7 años, en los que en un primer momento se le concedió una Incapacidad Temporal. Tras agotar ésta, la Comisión de Valoración de Incapacidades le concede una Incapacidad Permanente, en el grado de Total, permaneciendo en esta situación hasta la fecha en la que acontece el fallecimiento.

Sabiendo que la prestación mensual percibida en el momento del fallecimiento es de 585,30 €. y que los incrementos de las Prestaciones han sido constantes y acumulativos al 5% en los últimos años, se pide:

1. Enumere las prestaciones que por muerte y supervivencia se causan en el anterior supuesto.
2. Halle la cuantía correspondiente de esas prestaciones.

36. Un trabajador autónomo transportista sufre un Accidente de circulación trabajando por el que, tras un periodo de baja prudencial, y en vista del grado de las lesiones, solicita una Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta, al no poder realizar ningún trabajo, por muy sedentario que fuese. Esta prestación le es concedida el 1 de setiembre.

Este trabajador a la fecha del accidente, 22 de abril del presente año, venía cotizando por una Base Mensual mínima y con contingencias profesionales. Tenía esposa de 53 años y 2 hijos de 15 y 24 años de edad respectivamente, conviviendo con ellos la madre del trabajador y dependiendo económicamente de las rentas económicas del trabajador.

El 11 de noviembre de este mismo año le sobreviene el fallecimiento, con lo cual se pide que se determinen las prestaciones que se causan por el fallecimiento del trabajador en el presente supuesto, así como el importe económico de las mismas.